



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
8 de julio de 2025, 11:00 a.m.**

**AGENDA**

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 1ro de julio de 2025**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
  - A. (6) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico:**
    1. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 3 de junio de 2025, **presentada por la Autoridad, Asunto: CEPR-CT-2016-0018**
    2. Moción de Ecoeléctrica en cumplimiento de Orden, **presentada por Ecoeléctrica L.P., Asunto: CEPR-CT-2016-0001.**
    3. Documentación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Certificado de Vigencia, Certificado de Registro de Comerciante y Certificado de Organización, **presentada por Consolidated Asset Management Services Puerto Rico, LLC., Asunto: CEPR-CT-2016-0012.**
    4. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 16 de junio, **presentada por Enel X Arcibo, Asunto: NEPR-CT-2023-0006.**

5. Moción para presentar modelo de factura de cliente, **presentada por EnFin, Corp., Asunto: NEPR-CT-2025-0002.**
6. Moción para solicitar certificación como empresa de servicio eléctrico, solicitar certificación como generación de alta eficiencia y para solicitar trato confidencial, **presentada por Crowley Advanced Energy Puerto Rico, LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0009.**

**B. (3) Mociones recibidas en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Xzerta Tec Solar, LLC, Asunto: NEPR-AP-2021-0002:**

1. Moción informativa, **presentada por Xzerta Tec Solar.**
2. Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente al mes de mayo de 2025, **presentada por la Autoridad.**
3. Notificación de renuncia de abogado, **presentada por la Autoridad.**

**C. (3) Mociones recibidas en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:**

1. Moción para presentar el Informe Colaborativo Mensual de junio de 2025 en Cumplimiento de Resolución y Orden del 28 de marzo de 2025, **presentada por LUMA.**
2. Moción en cumplimiento parcial de la orden del 27 de junio, **presentada por la Autoridad.**
3. Petición de intervención y solicitud de acceso a documentos, **presentada por Gothams Energy, LLC.**

**D. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**

1. Moción para presentar un plan de área, solicitud de confidencialidad y memorando de derecho de apoyo, **presentada por LUMA.**
2. Moción para presentar el Plan de 90 días de la Autoridad-LUMA actualizado a junio 2025, **presentada por la Autoridad.**

**E. Moción recibida en caso de Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0006:**

1. Moción en cumplimiento de Resolución y Orden del 20 de junio de 2025 y solicitud de extensión de tiempo.

**F. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:**

1. Moción para solicitar prórroga para presentar el Informe de Implementación de Financiamiento Federal y Modernización de la Red de la Autoridad para mayo de 2025, **presentada por la Autoridad.**
2. Moción para presentar el Informe de Implementación de Financiamiento Federal y Modernización de la Red de la Autoridad para junio de 2025, **presentada por la Autoridad.**

**G. (2) Notificaciones para informar el retiro de la Lcda. Mirelis Valle Cancel de los siguientes casos:**

1. Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Autoridad, **Asunto: NEPR-MI-2021-0004**
2. Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Xzerta Tec Solar, LLC, **Asunto: NEPR-AP-2021-0002**

**H. Moción recibida en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de Energía, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2024-0002.**

1. Moción en cumplimiento de la Resolución y Orden del 25 de junio de 2025 y solicitud de trato confidencial.

**I. (8) Mociones recibidas en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad,  
Asunto: NEPR-AP-2023-0003:**

1. Moción para intervenir en el procedimiento de revisión de tarifas y solicitud de notificación, **presentada por Wal-Mart Puerto Rico, Inc.**
2. Aviso de comparecencia y solicitud de notificación, **presentada por ECIJA SBGB.**
3. Moción para intervenir en el procedimiento de revisión de tarifas y solicitud de notificación, **presentada por SESA.**
4. Moción para la presentación de una petición de revisión de tarifas, **presentada por LUMA.**
5. Solicitud de confidencialidad para partes de la petición de revisión de tarifas de LUMA, **presentada por LUMA.**
6. Solicitud de confidencialidad de la respuesta de LUMA a las solicitudes de información emitidas el 24 de marzo de 2025, **presentada por LUMA.**
7. Solicitud de prórroga para la presentación de resúmenes en español de dos mociones procesales, **presentada por LUMA.**
8. Aviso de comparecencia Pro Hac Vice y solicitud de notificación. **presentada por DLA Piper, LLP.**

**J. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:**

1. Moción en cumplimiento parcial con la Orden del 18 de junio de 2025 y solicitud de extensión de tiempo para cumplir con los datos de métricas de inspecciones.

## VI. Asuntos Informativos:

- A. Resolución y Orden emitida en caso de Querellas y Revisión de Factura.** El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo del caso Eileen Alicea Lozada vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0210**
- B. Resolución y Orden emitida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001.** El Negociado de Energía concede designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la referida moción. El Negociado de Energía ordena a LUMA implementar, el 1 de julio de 2025, los factores anuales y trimestrales, según detallados en la presente Resolución y Orden. El Negociado de Energía ordena a LUMA presentar, en o antes de las 12:00 p.m. de 15 de septiembre de 2025, los factores trimestrales propuestos para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de octubre de 2025, incluyendo las reconciliaciones para los meses de junio, julio y agosto de 2025. El Negociado de Energía ordena a LUMA presentar, en o antes de las 12:00 p.m. de 31 de mayo de 2026, los factores anuales propuestos para las cláusulas CILTA, SUBA-HH, SUBANHH y EE que entrarán en vigor el 1 de julio de 2026, incluyendo las reconciliaciones propuestas para el periodo de 1 de mayo de 2025 a 30 de abril de 2026.
- C. Resolución y Orden emitida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad y Plan de Acción Modificada, Asunto: NEPR-MI-2020-0012.** Se ordena a la autoridad que continúe su proceso de negociación con Pattern. La Autoridad continuará el proceso de negociación y se espera que presenten al Negociado de Energía un contrato con las modificaciones pertinentes en un plazo no mayor a siete (7) días. La AEE deberá presentar, para beneficio de la evaluación del Negociado de Energía, la información relevante intercambiada entre la Autoridad, LUMA y Pattern durante el proceso de negociación del contrato, así como cualquier evaluación preparada por los consultores

de la Autoridad con respecto a las modificaciones propuestas a los contratos.

- D. Resolución y Orden emitida en caso Cálculo del Cargo Regulatorio para compañías de servicio eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0007.** El Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes y en cumplimiento con la Ley 57-2014, calculó el cargo regulatorio anual para el Año Fiscal 2025-2026, proporcionalmente, a base de los ingresos de todas las compañías de servicio eléctrico. El Negociado de Energía establece el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2025-2026.
- E. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: CEN Juncos Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2019-0003** El Negociado de Energía determina que CEN Juncos cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR-B05 para el Año Natural 2024 y con la Sección 4.02, al presentar sus estados financieros auditados para el año fiscal 2024. El Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial a la Moción del 13 de junio del 2025.
- F. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: CEN JUNCOS II SOLAR II, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0002.** El Negociado de Energía determina que CEN Juncos Solar II cumplió con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR-B05 para el Año Natural 2024 y con la Sección 4.02, al presentar sus estados financieros auditados para el año fiscal 2024. El Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial a la Moción del 13 de junio del 2025.
- G. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Hewlett-Packard Puerto Rico B.V., LLC, Asunto: NEPR-CT-2021-0004.** El Negociado de Energía ordena a Hewlett-Packard que, dentro de los siguientes quince (15) días, presente sus estados financieros auditados para su Año Fiscal 2024. El Negociado

de Energía determina que Hewlett-Packard cumplió con la Sección 2.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR-B03 y con la Sección 2.02 (A) (2) al presentar evidencia de pago del cargo de presentación. El Negociado de Energía ordena a Hewlett-Packard que presente en quince (15) días, las credenciales de la entidad contratada para operar su sistema. El Negociado de Energía ordena a Hewlett-Packard que describa qué servicios, equipos y sistemas operará la entidad contratada.

**H. Resolución emitida en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad,**

**Asunto: NEPR-AP-2023-0003** El Negociado de Energía otorga la condición de interventor con todos los derechos y privilegios correspondientes para participar en este procedimiento de revisión de tarifas a las siguientes entidades: Comité Oficial de Acreedores No asegurados de la Autoridad, Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Independiente de Protección al Consumidor, y Coalición de Bonistas de la Autoridad. El Negociado de Energía ordena al Examinador que implemente esta Resolución y Orden y tome todas las medidas necesarias para garantizar la participación de los interventores autorizados.

**I. Resolución y Orden emitida en caso Petición de aprobación de enmienda al PPOA entre Energiza, LLC y la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2025-0003.**

El Negociado de Energía ordena a la Autoridad que presente, a más tardar el 7 de julio de 2025, todos los documentos de apoyo, hojas de cálculo, modelos y archivos pertinentes en su formato original, con todas las fórmulas, enlaces y fuente de datos subyacentes completamente preservados. El Negociado de Energía autoriza a miembros de su personal y consultores a mantener reuniones técnicas informales con representantes o consultores de la Autoridad, Energiza o la Autoridad P3 para aclarar los requisitos enumerados en esta Resolución y Orden, así como otros asuntos relacionados con la Moción del 20 de junio. Sin embargo, debe entenderse que el personal y los consultores del Negociado de Energía no pueden hacer declaraciones ni

compromisos vinculantes en nombre del Negociado de Energía. La autoridad final sobre la evaluación y determinación de la solicitud de enmienda del PPOA de Energiza recae exclusivamente en los Comisionados.

**J. Resolución y Orden emitida en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005.**

Tras evaluar el Contrato Propuesto y la información complementaria presentada por la Autoridad, el Negociado de Energía considera prudente y razonable aprobarlo, siempre que las partes lleguen a un acuerdo para modificarlo y permitir un plazo más largo y un precio reducido, como se describe en la Parte II(C)(ii) de esta Resolución y Orden. Es decir, un plazo de diez (10) años y una tarifa fija de energía con todo incluido de \$0.189 por kWh para Aguirre y \$0.203 por kWh para Costa Sur. En caso de que las partes no logren un acuerdo para modificar el Contrato Propuesto, aprobado preliminarmente por el Negociado de Energía mediante esta Resolución y Orden, se concede a la Autoridad un plazo que no excederá el próximo miércoles, 9 de julio de 2025, para informar si se han acordado condiciones alternativas más favorables para el beneficio de los consumidores o, explicar las razones por las que no es viable la modificación aquí establecida.

**K. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004.**

El Negociado de Energía determina que la información y las explicaciones proporcionadas por Genera no cumplen con los requisitos para que Genera o sus Afiliadas sean titulares de las mejoras propuestas ni de las instalaciones de regasificación destinadas al intercambio de combustible de las centrales térmicas de Cambalache. El Negociado de Energía determina que el equilibrio de intereses favorece la aprobación condicional de la propuesta de Genera, sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos específicos enumerados en la Resolución y Orden para garantizar el cumplimiento de las normas regulatorias y

salvaguardar el mercado competitivo del gas natural. Esta aprobación condicional se limitará al proyecto descrito en los documentos de Genera relativos al sitio de Cambalache.

**L. Resolución y Orden emitida en caso de Certificado de Cumplimiento de Energía, Asunto: NEPR-AP-2022-0001.** El Negociado de Energía toma conocimiento de la Resolución de 3 de julio. En cumplimiento con lo ordenado por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Juan, el Negociado de Energía ordena a Secretaria hacer públicos todos los documentos que obran en el expediente administrativo **NEPR-AP-2022-0001**, incluyendo, pero sin limitarse al Informe FTI, que obra en el expediente del caso NEPR-CT-2023-0001, *Re: Solicitud de Certificación de Genera PR LLC*. El Negociado de Energía subraya que, en este momento, no tiene ante su consideración ninguna enmienda formal al Acuerdo de Operación y Mantenimiento debido a la falta de presentación completa y final de la enmienda propuesta, debidamente negociada por las partes, por parte de P3. Se ordena a la Secretaria del Negociado de Energía notificar esta Resolución y Orden bajo el expediente de epígrafe y en el otro expediente relacionado: NEPR-CT-2023-0001.

## VII. Casos nuevos

El Negociado de Energía recibió ocho (8) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2025-0235: Carmen Ivette Colón vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-QR-2025-0236: Héctor Olmo Vázquez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-QR-2025-0237: Ángel Olmo Vázquez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-QR-2025-0238: Doris E. Adrovet Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

5. NEPR-QR-2025-0239: María E. Cruz Rodríguez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
6. NEPR-QR-2025-0240: Yesenia Hernández Hernández vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2025-0241: Juan Cuevas Rosa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2025-0242: Eileen Sasso vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración cuatrocientos veintitrés (423) procedimientos activos, de los cuales trescientos treinta y uno (331) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 257

Revisiones Formales: 74

Aprobaciones: 17

Investigaciones: 5

Procedimientos MI: 65

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

## **VIII. Asuntos nuevos**

## **IX. Clausura**

